

Rad No.: 25-240-137102

Barranquilla, 4/08/2025

Señor(a)
ALBERTO DAZA RODRIGUEZ
Calle 22 No. 28-05 El Concorde
Malambo

Contrato: 8092034

Asunto: Revisión de Estrato

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 15 de julio de 2025, radicada bajo el No. ML 25-000449, le informamos que, con ocasión a su solicitud, realizamos el cambio de estrato en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 22 No. 28 – 5 de El Concorde, clasificándolo en estrato 2, el cual se vio reflejado en la facturación del servicio a partir del mes junio de 2025 de acuerdo con lo previsto en la resolución 601 DEL 18-10-2007, a través del cual se adoptó la estratificación del Municipio de Malambo.

De acuerdo con lo anterior, la empresa abonó a la facturación del servicio el valor de \$27.255.00, correspondiente a los cargos fijos cobrados en estrato 3, y los subsidios dejados de otorgar en estrato 2, facturados en los meses de marzo, abril y mayo de 2025.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 505 de 1999[1] y a la luz de lo señalado en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, el cual estableció que *"en ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos"*.

En cuanto a su petición, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., realizó el abono en la facturación del servicio por valor de \$27.255.00, correspondiente a los cargos fijos cobrados en estrato 3, y los subsidios dejados de otorgar en estrato 2.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS014/73
229158754